



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 013 -2008

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, indica que son Competencias Exclusivas de los Gobiernos Regionales, a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; concordante con los artículos 49° literal p) y 60° literal b) de la norma citada;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, se aprobó las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, mediante el cual se convoca a los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Locales, para una activa participación en la "Elaboración y Formulación de la Estrategia para la Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los más Pobres";

Que, por Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015, se plantea la prevención a los riesgos de deficiencias nutricionales, reduciendo los niveles de desnutrición, en los niños menores de cinco (05) años y madres gestantes;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprueba el Plan de Reforma de los Programas Sociales, estableciendo como objetivo general, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y la reducción de los niveles de pobreza extrema, afrontando una política social en forma multidisciplinaria, logrando una participación determinante para el logro de las metas y objetivos;

Que, por Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional CRECER, disponiendo la participación e intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Central, Regional, Local y las entidades privadas que se encuentren directa o indirectamente vinculadas con la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en niños menores de cinco (05) años;

Que, por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, se aprueba el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, disponiendo que las instituciones del Gobierno Regional, adecuen sus actividades, planes y presupuestos de acuerdo a los objetivos y metas que se establezcan en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER.; que, el Gobierno Regional, por acuerdo expreso, constituirá una instancia de coordinación y concertación para organizar y articular, en el ámbito de la jurisdicción del departamento de Puno, la oferta de servicios públicos y privados de ser el caso, de la Estrategia Nacional CRECER;

Que, la Comisión Ordinaria del Niño, la Juventud, la Mujer y Equidad de Género del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, presenta el Dictamen N° 001-2008-GR PUNO/CR-CONJM y EG, en la parte de conclusiones, expresa que es procedente la aprobación del Plan Articulado Regional de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil de la Región de Puno y la constitución de un Comité Regional de Coordinación y Concertación de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil de la Región de Puno; presentado por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Cárstada Suárez
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Articulado Regional de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil de la Región Puno, en el marco de lo establecido en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM; cuyo texto en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- CONSTITUIR, el Comité Regional de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil de la Región Puno, para organizar y articular en el ámbito de la jurisdicción de la Región Puno, la oferta de servicios públicos y privados, relativa a la Estrategia Nacional CRECER; y los integrantes del Comité Regional son los siguientes órganos:

- a. El Gobierno Regional de Puno, a través de su Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo Presidirá.
- b. La Dirección Regional de Educación - DREP
- c. La Dirección Regional de Salud - DIRESA
- d. El Seguro Integral de Salud - SIS
- e. El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA
- f. El Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres - JUNTOS
- g. El Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA.
- h. El Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y de Conservación de Suelos - PRONAMACH.
- i. El Programa "Construyendo Perú"
- j. Pro vías descentralizado
- k. La Mesa Regional de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Comité Regional de Coordinación y Concertación de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil de la Región Puno de proponer las normas técnicas complementarias que se requieran para el planeamiento, formulación presupuestal, financiamiento, coordinación, monitoreo, supervisión, evaluación y control de las actividades a nivel Regional y Local, las mismas que serán aprobadas mediante dispositivo de carácter Regional, tales como:

- a. Estrategia Regional de Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil.
- b. Plan Regional de Superación de la Pobreza en el marco de los objetivos estratégicos estipulados en las bases para la superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres.
- c. Otros que el Comité vea por conveniente, para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación. En Puno a los doce días del mes de Agosto del dos mil ocho.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla. Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los catorce días del mes de agosto de dos mil ocho.



Mtz. JUAN SACACHIPANA SACACHIPANA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Cipriano Suarez
SECRETARIO TECNICO CONSEJO REGIONAL